

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0274/17**

**VISTO:**

El programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (Ley 2260 y Decreto 894/16), aprobado y publicado en el mes de julio del 2016 por el gobierno nacional, que establece la armonización del Sistemas Previsionales Provinciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por armonización normativa se entiende la convergencia de los regímenes previsionales provinciales con el de ANSES.-

Que las provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor a cuatro años.-

Que para ello, el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por lo que, a través de ANSES se otorgará la asistencia financiera ejercicios 2016 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización.-

Que esto significa el avasallamiento de la autonomía provincial, ya que el IPS siempre fue una caja superavitaria.-

Que el Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones características que posee y aún cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondientes.-

Que estas medidas, ponen en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.-

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se generen políticas públicas previsionales, que garanticen su integridad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.-

Que el tema involucra a miles de trabajadores estatales de reparticiones provinciales e incluso municipales, que verían comprometidos sus actuales derechos previsionales, por lo que se hace necesario que el Ejecutivo provincial se expida con seguridad al respecto.-

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su Artículo 40° que la Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes en los afiliados conforme lo establezca la ley.-

Que las disposiciones de ninguna Ley Nacional pueden ir en detrimento de la Manda Constitucional de la Provincia.-

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Solicítase a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic.  
===== María Eugenia Vidal, que de existir un anteproyecto para la modificación  
del régimen jubilatorio del IPS, se evalúe la reconsideración del mismo.-

**ARTÍCULO 2º)** Envíese copia a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires,  
===== Lic. María Eugenia Vidal, a la Honorable Cámara de Senadores y de  
Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2017.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE